RESOLUCIÓN 5485 DE 2006

(Diciembre 13)

< Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio de la cual se modifican unos multiplicadores para efectos del cálculo de la Prima de Costo de Vida en la planta del Servicio Exterior

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo <u>60</u> del Decreto No. 2078 del 28 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del Artículo <u>60</u> del Decreto No. 2078 del 28 de junio de 2004 cita "Si en el transcurso del año el multiplicador de un país con respecto a Colombia muestra un incremento de cinco (5) puntos o más, se ajustará la Prima de Costo de Vida, caso en el cual se tomará el promedio de los índices del país en mención con base en la información disponible de los últimos doce (12) meses, dejando fijo el índice promedio para Colombia, previo certificado de disponibilidad presupuestal. Dicha revisión se efectuará cuatrimestralmente y el ajuste será reconocido a partir del mes en el cual se presente el incremento de los cinco (5) puntos o más."

Que luego de efectuado el estudio cuatrimestral por la Coordinación para Asuntos Financieros, establecido en el parágrafo del Artículo <u>60</u> del Decreto No. 2078 del 28 de junio de 2004, se hace necesario modificar los multiplicadores de Guatemala y Venezuela.

Que según el Certificado de Disponibilidad No. 374 del 11 de diciembre de 2006, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que existe disponibilidad presupuestal para aumentar dichos multiplicadores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Modificar el multiplicador para el cálculo de la Prima de Costo de Vida para los cargos Diplomáticos, Consulares y Administrativos que no tengan el carácter de local mencionados en el Artículo <u>60</u> del Decreto 2078 del 28 de junio de 2004, así:

PAIS	MULTIPLICADOR	MES DE EFECTIVIDAD
Guatemala	11.275	Octubre de 2006
Venezuela	19.888	Septiembre de 2006

ARTÍCULO 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con el Decreto No. 2078 del 28 de junio de 2004, surte efecto a partir del mes establecido en el Artículo 10 de la presente resolución y modifica en lo pertinente las Resoluciones Nos. 2422 del 8 de julio de 2004 y 4381 del 20 de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

